



250046010
División Jurídica



APRUEBA MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COOPERACIÓN PROYECTO PLATAFORMA INTEGRADA DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS DEL ESTADO, FASE DE MASIFICACIÓN ENTRE SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO Y DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

SANTIAGO, 24 ENE 2011

DECRETO EXENTO Nº 137 /

VISTO: Lo dispuesto en el DFL Nº 88 de 1953, en el Decreto Supremo Nº 19/2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en Decreto Supremo Nº 03/2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que a través de Memorandum 392/2010 del Secretario Ejecutivo de Desarrollo Digital, se informa que es necesario reemplazar el Anexo A del convenio, por que la Institución requiere integrar un nuevo proceso a PISSE.

Que con fecha 22 de noviembre de 2010 se suscribió un convenio de modificación entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y la Dirección General de Obras Públicas, el que se aprueba por el presente decreto.

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébase el convenio que se transcribe a continuación:

**MODIFICA CONVENIO DE COOPERACIÓN
PROYECTO PLATAFORMA INTEGRADA DE SERVICIOS
ELECTRÓNICOS DEL ESTADO, FASE DE
MASIFICACIÓN**

**ENTRE
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE
MENOR TAMAÑO
Y
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

D.J

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE ECONOMIA
Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO
24 ENE 2011
TERMINO DE TRAMITACION

En Santiago de Chile, con fecha 22 de Noviembre de 2010, entre la Subsecretaría de Economía, y Empresas de Menor Tamaño, Rol único tributario N° 60.701.000-5, en adelante la "Subsecretaría", representada por el Subsecretario, don Tomás Flores Jaña, domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Santiago Downtown Torre II, piso 11, comuna y ciudad de Santiago; por una parte, y, por la otra, la Dirección General de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas, Rol único tributario N° 61.202.000-0, en adelante en indistintamente "DGOP", representada por el Director Sr. Jorge Alé Yarad ambos domiciliados para estos efectos en la calle Morandé 59, piso 3, comuna y ciudad de Santiago, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1.- Conforme a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico nacional, los organismos públicos deben coordinarse adecuadamente, evitando que las personas sean indebidamente tramitadas, dilatadas o derivadas de un Servicio a otro sin resolver de manera expedita sus requerimientos, evitando, además, contradicciones, conflictos de competencias y trámites inútiles.

2.- Por otra parte, el objetivo del proyecto "PLATAFORMA INTEGRADA DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS DEL ESTADO" -en adelante PISEE- es fomentar la transparencia, eficiencia y simplicidad de los actos y procedimientos administrativos, facilitando el cumplimiento de la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado" -en adelante LBPA- por parte de los Organismos que integran el proyecto, mediante el uso de una plataforma tecnológica integrada de Servicios Electrónicos del Estado.

De este modo, las instituciones públicas, en la medida de sus competencias, tendrán acceso a la información no reservada de las personas y empresas, que ya poseen los órganos de la Administración del Estado, de conformidad a sus respectivas facultades, disminuyendo o eliminando los requerimientos de información que se le hacen a los ciudadanos en la medida que ésta ya se encuentre disponible en el sector público. En dicho sentido, la PISEE, contribuirá, entre otras cosas, a:

- Facilitar a las personas el acceso a información actualizada, oportuna y confiable a través de los Organismos de la Administración del Estado;
- Facilitar que los datos que entregan las personas a los órganos de la Administración del Estado sean recolectados una sola vez;
- Transparentar ante el ciudadano la información que los órganos de la Administración del Estado posean de él y poder ejercer los derechos que al respecto otorga la ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada;
- Facilitar los procedimientos administrativos asociados a los diversos trámites, de modo de no solicitar a las personas la información que ya se posee;
- Disminuir los tiempos de trámites a los ciudadanos;
- Mayor eficacia y efectividad de los órganos de la Administración del Estado;
- Facilitar que la información entregada cumpla con los requisitos legales de privacidad de los datos y con las normativas vigentes de intercambio de datos entre organismos dentro del ámbito de sus competencias;
- Posibilidad de contar con información oportuna y de calidad para la toma de decisiones por parte de las organizaciones públicas;
- Facilita la auditoria de las transacciones efectuadas y su propósito, protegiendo el derecho a la privacidad de las personas;
- Uso más eficiente y racional de las plataformas tecnológicas de los Servicios Públicos;
- Evitar posibles discrecionalidades en la provisión de información;

3.- En dicho sentido, y conforme a los servicios de información y procesos trámites ya implementados y operativos en la PISEE, se determinó que entre las instituciones existen, por una parte, proveedores de servicios de información, que son aquellos requeridos para la

entrega de datos por parte de otro organismo y que remite lo solicitado, por tener competencia para ello, y, por otra, consumidores de información, que son aquellos organismos que requieren de datos de otros Servicios para la realización de un trámite determinado, que tienen competencia para realizar dicho trámite y cuya información solicitada es necesaria o indispensable para su realización, y que solicitan y reciben los datos en los términos y condiciones expuestos en los respectivos convenios bilaterales entre proveedores y consumidores. No obstante, un Servicio u organismo puede detentar ambas calidades.

Por otro lado, las partes también reconocen la existencia de un Coordinador del proyecto, la cual recae en el Ministerio de Economía.

4.- Con fecha 21 de diciembre de 2009, se suscribió entre las partes el "CONVENIO DE COOPERACIÓN PROYECTO PLATAFORMA INTEGRADA DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS DEL ESTADO, FASE DE MASIFICACIÓN" aprobado por Decreto Supremo (exento) N° 03/2010 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

5.- Que las partes conviene en la necesidad de actualizar los términos del referido convenio, mediante la modificación de su Anexo A.

SEGUNDO: OBJETO

La DGOP requiere integrar a un nuevo proceso de trámite al PISEE, en razón de lo cual las partes convienen en reemplazar el ANEXO A por el siguiente:

ANEXO A

CONSUMIDOR

Nombre Trámite o Proceso de Negocio	Descripción	Horario Estimado de Consumo
Validación estado laboral para el SRCC MOP	Consulta desde el sistema de Registro de Contratistas y Consultores del MOP, para validar situación laboral de una empresa	Lunes a Viernes, de 8:00 a 23:00 hrs.
Estadísticas Aeroportuarias	Consulta de estadísticas aeroportuarias, registradas por la Dirección General de Aeronáutica Civil, para procesos de planificación, construcción, mantención y concesiones de la Dirección de Aeropuertos	Lunes a Viernes, de 8:00 a 23:00 hrs.

TERCERO: REGULACIÓN

Salvo por la modificación acordada en virtud de la cláusula anterior, mantienen plena aplicación y vigencia todas las estipulaciones del convenio referido en el N° 4 de la Cláusula Primera del presente convenio.

CUARTO: VIGENCIA.

El presente convenio tendrá plena validez y vigencia desde la fecha en que el Decreto del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que lo apruebe, se encuentre totalmente tramitado y tendrá la misma duración que el convenio individualizado en el N° 4 de la Cláusula Primera del presente convenio.

QUINTO: PERSONERÍA

La personería de don Tomás Flores Jaña para representar a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño consta en el Decreto Supremo N° 118, de 11 de marzo de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de don Jorge Alé Yarad para representar a la Dirección General de Obras Públicas, consta en el Decreto MOP N° 239, de 13 de mayo de 2010.

Previa lectura y ratificación de las partes, firman el presente convenio en cuatro ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de ellas.

**JORGE ALÉ YARAD DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS; TOMAS FLORES JAÑA
SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**



**JUAN ANDRÉS FONTAINE TALAVERA
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO**



Lo que transcribe, para su conocimiento y debidamente a Usted.

**Tomás Flores Jaña
Subsecretario de Economía y
Empresas de Menor Tamaño**